

Sio 2. N. 17

1779.

C-8
Leg. II
n. 11. 9

M. J. J. Vento

Miguel Garcia, Ma. Comedor
 de Lierzo, y Lana del Gremio de la Villa
 de Enquera, A. V. con la mayor devota
 veneracion, representa, y dice: Que
 allandose en la posesion de fabricar
 en Sta. Villa, Alfajar, Mandilev, De-
 lantarev, Mantar, Cubrecamar, y Va-
 yalev; con la noticia de que en esta Cui-
 dad no hay semejante fabrica, y co-
 mo en Sta. Villa no le pudiere dar va-
 lida a los generos, creyendo al mi-
 mo tiempo, que se le premiaria; en el
 ano 1776 abandono su Casa, y puso
 telar en esta Ciudad, Constuhia Alfajar,
 tenia muy buen despacho, pero imme-
 diatamente el Ofizio de Telarev le
 aprendio la Lana, Casallote, Cardar,
 y demas Ahinar, y el de Comedor
 le derribo el Telar, Pretendiendo los de
 aquel Gremio, que si queria fabricar
 Alfajar havia de comprar la Lana
 hilada de ellos mismos, y los de este.

Enq. Lierzo

Enq. Comedor

Enq. Alfajar



se niegan absolutamente à que texa,
con el supuesto de que esto sea pe-
culiar, y privativo en ellos. De que
verulta, que como el Supp.^{te} con un
Muger, y Hilar se haga los tintes,
Carden la Lana, hilan, y texan las
Alforjas, pueden dar las que tienen
quatro libras de Lana por quatro
peretas, y las de tres libras por
tres peretas, y si hãde comprar la
Lana hilada de los Señores, le hacen
pagar seis reales por libra, de que
se evidencia, que por la Libra de Lana
hilada lleban aquellos un tercio mas
que el Supp.^{te} estando la Lana no
voto hilada, si que tintada, texida,
y convertida las Alforjas, todo
lo qual cede en notorio perjuicio al
público, puer si usando el Supp.^{te}
con su Familia de la facultad na-
tural de Cardar, tintar, hilar, y
texer, puede dar las Alforjas por
quatro peretas viendo de las me-
jores, si se le obligã a que haya
de tomar la Lana de los Señores,
y à que la hayan de texer los

texedores, y despues haverlas de
formar, y cover no las puede dar
aun por ocho peretas, puer ya voto
la Lana le costaria seis, viendo
esta en opuesto ala mente de V. Mag.
explicada en las N. Ordenanzas co-
municadas en el particular, y en
privado à aconsejarle bajo la protección
de N. V. afin à que por este medio
pueda mantener su Familia, y
beneficiã al público. Obteniendo per-
miso de construcción de nueva fabrica,
en esta Ciudad, llebandose à efecto
dhas. N. resoluciones. Todo
lo qual espera del Voto celo, y puri-
ficación de N. V.

Valencia 17 Febrero 1773

Don Miguel Garriga
Antonio Candido
Blesa

M